



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - EJECUCIÓN
SENTENCIA - 25286-3105-001-2018-00716-00
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CRUZ ORTÍZ y DAIRO NELSON
OLAYA CIFUENTES
DEMANDADO: JAIRO MORALES SÁNCHEZ y SARA ISABEL HERRERA
PARRADO

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado disponer:

1. Requiérase al apoderado judicial del demandado JAIRO MORALES SÁNCHEZ a lo dispuesto por el despacho en auto de 30 de marzo de 2022, en el entendido que, dicho proveído fue notificado mediante anotación en estado.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales y póngase en conocimiento de la parte ejecutante la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones realizado por la pasiva, el cual se encuentra visible en el PDF 19 del expediente virtual.
3. Requiérase a la parte actora para que acredite el trámite dado al oficio de embargo No. 194 de 9 de mayo de 2022, el cual fue retirado el 11 de mayo de la misma anualidad.
4. Por cuanto la demandada no propuso excepciones de mérito dentro del término establecido para tal fin, es preciso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución. Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Las partes deberán presentar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de **\$250.000,00**. Tásense.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d7fc8ba1e7aeba5265e5b7609145acdfd4021b5576f951a60bfe2f36a1e518**

Documento generado en 11/11/2022 01:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>